

DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

ARTÍCULO 79.- La Coordinación de Programas Sociales tiene por objeto vigilar, implementar, impulsar y gestionar los programas asistenciales desarrollados en el DIF Corregidora.

ARTÍCULO 80.- El o la Coordinador(a) de Programas Sociales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Gestionar las actividades y recursos de todos los programas asistenciales desarrollados por el DIF Corregidora;
- II. Coordinar directamente con los y las titulares de las Jefaturas de los distintos programas asistenciales la actividad cotidiana que desarrollen;
- III. Fungir como vínculo y filtro entre la Dirección General y el resto de la operación del DIF Corregidora en lo que respecta a programas asistenciales;
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva que a través del o la Directora(a) General le sean encomendados;
- V. Apoyar al o la Director(a) General en el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Reportar semanalmente al o la Director(a) General los resultados de la actividad desarrollada por los diversos programas asistenciales del DIF Corregidora; y
- VII. Las demás que establezcan el o la Director(a) General del DIF Corregidora, el Reglamento y las disposiciones legales aplicables.